



RESOLUCIÓN PRESIDENCIA 01/2019.

Examinada la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 224, de fecha 16 de noviembre de 2018.

Examinada la Resolución de 20/11/2018, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 224, de fecha 16 de noviembre de 2018.

Examinada la Resolución de 28 de diciembre de 2018, del Director Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en Ciudad Real, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a favor de la Asociación Juvenil Torreblanca, la cual, como entidad promotora debe desarrollar el proyecto "PROMOCIÓN PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL CAMPO DE MONTIEL".

En atención a lo establecido en el artículo 22 de la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, en cuanto a la selección de alumnos trabajadores y en uso de la habilitación establecida en los Estatutos de la Asociación

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar las Bases que han de regir en la selección de 08 alumnos trabajadores del Programa para la Recualificación y Reciclaje Profesional denominado "PROMOCIÓN PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL CAMPO DE MONTIEL" en los términos que aparecen en el expediente de su razón, y cuyo tenor literal es el siguiente,

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS TRABAJADORES DEL PROGRAMA PARA LA RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE DENOMINADO "PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL CAMPO DE MONTIEL" PROMOVIDO POR LA ENTIDAD PROMOTORA ASOCIACIÓN JUVENIL TORREBLANCA, SEGÚN ESTABLECE LA ORDEN 163/2018 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL.



1.- OBJETO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presente convocatoria es dar el trámite oportuno a la Resolución de 28 de diciembre de 2018, del Director Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en Ciudad Real, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a favor de la Asociación Juvenil Torreblanca, la cual, como entidad promotora debe desarrollar el proyecto “PROMOCIÓN PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL CAMPO DE MONTIEL”.

2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS PLAZAS.

Las plazas a cubrir se corresponden con las de los alumnos-trabajadores que han de participar en el citado Programa para la Recualificación y Reciclaje Profesional destinado a la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional a través de la formalización de un contrato para la formación y el aprendizaje. Las retribuciones serán de 900,00€ brutos / mes, conforme al Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019.

La presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la premura en el tiempo, ya que la fecha límite de inicio de las acciones formativas subvencionadas será de cuatro meses desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención. En ese periodo de tiempo se tienen que seleccionar los alumnos-trabajadores y el personal técnico y docente, dotarse y ponerse en marcha los talleres y desarrollarse los mismos por un periodo de 6 meses.

Teniendo en cuenta que el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha dice: *“En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos así lo aconseje, de concurso. Los procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal la selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección”*. Y por otra parte, artículo 22 de la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, los beneficiarios del programa de recualificación y reciclaje profesional serán los desempleados de veinticinco o más años que se encuentren en las situaciones de dificultad para insertarse en el mercado de trabajo (como parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con discapacidad o en situación de exclusión social, las



mujeres víctimas de violencia de género y las personas víctimas de terrorismo). Es por ello, que se opta por el sistema de concurso por la naturaleza de los puestos a seleccionar.

3.- PLAZAS OFERTADAS

Especialidad: (EOCB0208) Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas. Nivel II.

Plazas: **8**

Jornada laboral: 40 horas semanales.

Duración del contrato: 6 meses. En ningún caso podrá prorrogarse más allá de la fecha de finalización del Programa para la Recualificación y Reciclaje Profesional.

Horario: A determinar según el desarrollo del Programa para la Recualificación y Reciclaje Profesional

De conformidad con el artículo 22.5 de la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Empleo y Economía, la Consejería se reserva la facultad de destinar hasta un 20% del total de las plazas de alumnado para aquellos candidatos y candidatas que procedan de procesos de orientación o cualificación profesional, pertenezcan a colectivos específicos o por cualquier otra circunstancia que justifique su incorporación al programa.

La Comisión Mixta de Selección baremará y evaluará las solicitudes de los candidatos con arreglo a los méritos establecidos en el Anexo I.

4.- REQUISITOS PARA CONCURRIR

Para ser admitido/a en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Para ciudadanos extranjeros haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- b) Tener cumplidos 25 años de edad.



- c) Estar inscrito en el Servicio Público de Empleo correspondiente, como demandante de empleo no ocupado con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación y aprendizaje.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- f) En caso de ser extranjero no perteneciente a ninguno de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea, se deberá tener permiso de trabajo para la ocupación correspondiente con una duración mínima superior a la del proyecto a realizar.
- g) Titulación de acceso a certificado de profesionalidad de Nivel II.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes y a la fecha de contratación e inicio del proyecto.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

5.- PUBLICIDAD Y CALENDARIO DE TRABAJO

La convocatoria del proceso selectivo, así como un anuncio de sus bases, se hará pública en el Tablón de Anuncios de esta Asociación, así como en la página web de la misma www.asociacionjuveniltorreblanca.com, remitiéndose copia de la convocatoria y de las bases a la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en Ciudad Real y a la Oficina de Empleo y de Emprendedores de Castilla-La Mancha en Villanueva de los Infantes.

El resto de actos derivados del presente proceso de selección serán publicados en el Tablón de Anuncios de esta Asociación, así como en la página web de la misma www.asociacionjuveniltorreblanca.com.

Al objeto de programar el proceso de selección en el Programa para la Recualificación y Reciclaje Profesional, se establecen las siguientes fechas:

- Convocatoria pública: 22-03-2019.
- Oferta Genérica: 22-03-2019.
- Inicio plazo presentación de solicitudes: 25-03-2019



6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Mediante resolución de esta Presidencia se designará una Comisión de Selección, la cual ha de ajustarse a las siguientes reglas

- El Órgano ha de ser colegiado.
- Su composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujeres y hombres.
- La pertenencia al órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.
- En su actuación el Órgano de Selección gozará de la independencia y de la discrecionalidad técnica debidas, pudiendo disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz pero sin voto.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la de la Presidencia y Secretaría o la de quienes legalmente les sustituyan.

La Comisión de Selección será directamente responsable del estricto cumplimiento de las Bases de la presente convocatoria y de la sujeción de los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y la posterior publicación de los resultados.

En lo no previsto en las presentes bases, supletoriamente, se estará a lo establecido en el artículo 60 de la ley 7/2.007, de 12 de abril, del estatuto Básico del empleado Público y demás normativa de derecho público

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar y aportar, con carácter obligatorio, los Anexos en modelo normalizado y la documentación exigida en las presentes bases.

Este único modelo válido para solicitar la participación en el proceso selectivo, se facilitará en la sede de la Asociación, Calle San Marcos, 05, de Terrinches, así como en la página web de la misma y deberá ser entregado preferentemente en el mismo, en horario de oficina, debidamente cumplimentado, y durante el plazo de **10 días naturales** a contar desde el día siguiente de su publicación.

En el caso de que las solicitudes hayan sido presentadas en las Oficinas de correos se deberá remitir **obligatoriamente**, dentro del plazo de presentación de solicitudes, copia del impreso de solicitud debidamente registrada al correo electrónico de la Asociación, asociaciontorreblanca@gmail.com, que deberán ir



en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. **Quedarán excluidas aquéllas solicitudes que, no habiendo remitido la referida copia, en el momento de la baremación no se encontrasen en poder de la Comisión de Selección.**

8.- DOCUMENTACIÓN

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar los siguientes documentos:

- **Solicitud Anexo II.**
- **Anexo I, Autobaremación.** La no presentación de este impreso supondrá la exclusión del proceso de selección por el que opta.
- Curriculum Vitae.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta Convocatoria.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo (DARDE) actualizada.
- Certificado de la Oficina de Empleo donde se detalle que figura inscrito como desempleado **no ocupado**, fecha de **antigüedad**, y si **percibe o no** prestación o subsidio por desempleo o cualquier otra ayuda que dé cobertura a la situación por desempleo.
- Para los extranjeros no pertenecientes a ninguno de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea: documentación acreditativa de residencia en España y copia del permiso de Trabajo para la ocupación correspondiente con una duración mínima superior a la del proyecto de Taller de Empleo.
- Titulación académica o formación de acceso exigida en la convocatoria. En caso de extranjeros, la correspondiente documentación oficial de convalidación de los estudios en España.
- Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de **persona con discapacidad** en grado igual o superior al 33%, deberán presentar un Certificado expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociéndole tal discapacidad, así como **certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitido por la entidad competente en la materia para la formalización de contrato laboral.**



En caso de que el aspirante sea preseleccionado, el certificado de compatibilidad deberá presentarse obligatoriamente como máximo a la fecha de finalización del plazo de alegaciones a la baremación provisional, de no presentarse dicho certificado se entenderá automáticamente excluido del proceso selectivo.

- **Certificado de Vida laboral actualizado.**
- Certificado o volante de convivencia o empadronamiento actualizado en el que figure número de miembros de la unidad familiar, en el caso de tener hijos a su cargo.
- Fotocopia del Libro de familia, en el caso de tener hijos a su cargo.
- Informe de los servicios sociales sobre situación de riesgo de exclusión social, en su caso.
- En el caso de pertenecer al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, deberán presentar la sentencia condenatoria o resolución judicial vigente de medidas cautelares o Informe del Ministerio Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del RD 1917/2008, de 21 de noviembre, por la que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas violencia de género.
- Otros que sean considerados de interés por el aspirante, para su valoración.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio de la Comisión de Selección, no estén debidamente acreditados.

La documentación se acreditará mediante fotocopias y en el caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato de trabajo. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la



Comisión de Selección, no haya sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.-ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, La Comisión expondrá en los medios establecidos anteriormente, en la página web asociacionjuveniltorreblanca.com y en el tablón de anuncios de esta Asociación, la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos.

De acuerdo con lo establecido en el punto 4, 7 y 8 de esta convocatoria, quedarán excluidos quienes no aporten la documentación necesaria establecida en la Base octava de la presente convocatoria y de acuerdo con los modelos oficiales previstos en el Anexo I y II.

No podrán optar a un puesto como alumno trabajador, aquellas personas que estén en posesión del Certificado de Profesionalidad o de la cualificación académica oficial o cualificación profesional en la especialidad a impartir en el Programa para la Recualificación y Reciclaje Profesional objeto de las presentes bases.

Se establece un plazo de **3 días hábiles** para subsanar los motivos de exclusión. En caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Las reclamaciones, que deberán de ser acompañadas de la documentación que el aspirante estime pertinente y en que fundamente la reclamación, deberán presentarse en el Registro General de la Asociación Juvenil Torreblanca por cualquiera de los medios establecidos para la presentación de solicitudes; en cuyo caso el interesado deberá comunicarlo **obligatoriamente** a la Comisión, adjuntando copia de la solicitud debidamente registrada y relación de la documentación aportada al correo electrónico de la Asociación, asociaciontorreblanca@gmail.com.

10.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La Comisión de selección comprobará las autobaremaciones y evaluará las solicitudes presentadas por los candidatos interesados en la convocatoria pública y en la oferta genérica presentada por la Entidad Promotora de acuerdo con los criterios fijados en la confección de la convocatoria, según la baremación establecida en el Anexo I de las presentes bases.

La Comisión de Selección recabará toda la documentación acreditativa que estimen oportuna para la constatación de los méritos o aptitudes necesarias. En su caso, se requerirán los oportunos certificados o informes de las



Administraciones Públicas competentes para comprobar la pertenencia a estos colectivos prioritarios.

Tendrán prioridad en el proceso de selección aquellos solicitantes que no hayan participado en programas similares, de formación y empleo, en los 10 últimos años anteriores a la presente convocatoria por un periodo de 6 meses o por un periodo inferior si la baja en el programa de formación y empleo se hubiera producido por renuncia voluntaria del solicitante, incluidos aquellos solicitantes que ya posean una certificación parcial del certificado de profesionalidad a desarrollar en el presente Programa para la Recualificación y Reciclaje Profesional, salvo que no existieran alumnos suficientes para cubrir las plazas existentes para el desarrollo del Programa para la Recualificación y Reciclaje Profesional.

Una vez baremados los alumnos y antes de la contratación de los alumnos selecciones, se comprobará su participación en proyectos de programas mixtos anteriores, pasando a formar parte de los aspirantes no prioritarios en caso afirmativo, o excluido si la especialidad desarrollada con anterioridad es la misma a la de la presente convocatoria.

A igual puntuación una vez recogido los criterios de los párrafos anteriores, primará el de mayor antigüedad en la fecha de inscripción de la demanda en la Oficina de Empleo y en segundo lugar el de mayor edad. En el caso de persistir el empate, se procederá a un sorteo público.

En el caso que los candidatos no se ajustasen al perfil solicitado en todos o en alguno de los puestos convocados, se procederá a una nueva convocatoria.

11.- RELACIÓN DE CANDIDATOS

La Comisión de Selección formulará la relación de baremación provisional y propondrá la contratación de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo hasta completar la totalidad de las plazas ofertadas, y levantará Acta por duplicado, concediéndose un plazo de **3 días hábiles** para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En el caso de no producirse reclamaciones la Baremación se elevará a definitiva.

Los aspirantes seleccionados que tengan reconocida la condición legal de **persona con discapacidad** en grado igual o superior al 33%, deberán haber presentado obligatoriamente, a la fecha de finalización del plazo de alegaciones a la baremación provisional, la acreditación de ésta condición, así como **certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a**



desarrollar emitidos por la entidad competente, por tratarse de un requisito imprescindible para la formalización del contrato laboral.

No obstante, los aspirantes que no hayan sido seleccionados, quedarán en reserva, según orden de calificación definitiva, en provisión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc, teniendo efectividad hasta la terminación del proyecto.

En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación, siendo eliminado del proceso selectivo.

12.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas del proceso de selección serán resueltas por la Comisión de Selección.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.



ANEXO I

Baremo para la selección de alumnos-trabajadores de P.R.R.P.

COLECTIVO	PUNTOS	AUTOBAREMO
Discapacitados en grado igual o superior al 33% que no impidan el desarrollo de la actividad	1 punto.	
Por edad	De 25 a 30 años: 1,00 pts. De 31 a 45 años: 1,50 pts. De 46 a 55 años: 2,00 pts. De 56 a 65 años: 2,50 pts.	
Desempleados no ocupados inscritos en Oficina de Empleo con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.	De 2- 6 meses: 0,50 pts. De 7-11 meses: 1,00 pts. De 12-18 meses: 2,00 pts. Más de 18 meses: 2,50 pts.	
No percibir prestación o subsidio por desempleo o cualquier otra ayuda que dé cobertura a la situación por desempleo	2 puntos	
Trabajadores sin ningún tipo de cualificación académica o profesional	- Sin estudios: 1,25 puntos. - Con Certificado de escolaridad: 1,00 punto. - Con Eso: 0,50 puntos.	
Personal en riesgo de exclusión social debidamente documentado y justificado a la fecha de baremación	1 punto	
TOTAL AUTOBAREMO		

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la presente autobaremación es fiel reflejo de la correspondencia entre los documentos aportados y la puntuación establecida.

Marque lo que corresponda:

- ☐ Que no poseo titulación académica oficial superior a la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y/o Bachillerato.
- ☐ Que no poseo ningún Certificado de Profesionalidad de Nivel I, II y/o III.
- ☐ Que no poseo titulación académica oficial, competencia o cualificación profesional (Certificado de profesionalidad) relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del programa.
- ☐ Que no poseo certificación parcial del certificado de profesionalidad a desarrollar en el presente proyecto de recualificación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración

..... a, de de 2019

Fdo.-N.I.F/NIE.....



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE ALUMNOS/AS–TRABAJADORES/AS PARA EL PROGRAMA PARA LA RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL CAMPO DE MONTIEL" PROMOVIDO POR LA ENTIDAD PROMOTORA ASOCIACIÓN JUVENIL TORREBLANCA

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS:		NOMBRE:
Edad:	Fecha de nacimiento:	D.N.I.:
Domicilio:		
Localidad:		Código Postal:
Teléfono:		Email:

DATOS ACADÉMICOS		
NIVEL ACADÉMICO		
☐ Sin estudios	☐ FP II	☐ Grado
☐ Estudios Primarios	☐ Ciclo Grado Medio	☐ Máster
☐ Certificado de escolaridad	☐ Ciclo Grado Superior	☐ Certificado de Profesionalidad Nivel 1
☐ Graduado escolar	☐ BUP / COU/ Bachiller	☐ Certificado de Profesionalidad Nivel 2
☐ E.S.O.	☐ Diplomatura	☐ Certificado de Profesionalidad Nivel 3
☐ FP I	☐ Licenciatura	☐ Otros
Especialidad:		

FORMACIÓN PROFESIONAL (Cursos realizados con anterioridad)			
Denominación del curso	Año	Duración (horas)	Centro de impartición
¿Está seleccionado en otro Programa de Recualificación?		☐ Si	☐ No

PROYECTOS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO O TALLERES DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN LOS QUE HA PARTICIPADO
PROYECTO:



ENTIDAD:
ESPECIALIDAD:
FECHA:

EXPERIENCIA PROFESIONAL				
PUESTO	FUNCIONES	EMPRESA	DURACIÓN	SECTOR

SOLICITO: Participar como alumno/a trabajador/a del proyecto de referencia, a cuyos efectos:

1. DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que no desempeño ningún puesto o actividad en el sector público o privado incompatibles con la actividad o que requieran reconocimiento de dicha compatibilidad.
- Que no he sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública.
- Que no ha recaído sobre mí Resolución de expediente sancionador expedida por la Inspección de Trabajo y S. Social, a los efectos de consideración de sanción accesoria de exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica y en su caso, ayuda por fomento de empleo durante el año 2017 e igualmente exclusión del derecho a participar en acciones formativas en materia de formación profesional ocupacional y continua durante el año 2018.
- Que no ha recaído sobre mí, sanción accesoria de exclusión para participar en acciones formativas en materia de formación profesional para el empleo.
- Que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- Que cumpla todos los requisitos establecidos para la formalización de un contrato de formación y aprendizaje.
- Que reúno el resto de requisitos generales de la convocatoria para la selección de alumnos/as trabajadores/as.
- Que los datos aportados en la solicitud son ciertos.

2. EXPRESO COMPROMISO FIRME de prestar el trabajo efectivo y a participar de manera efectiva en la actividad formativa a desarrollar en el Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional,

3. AUTORIZO a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a la Asociación Torreblanca a:

- Comprobar mis datos personales mediante el sistema de Verificación de Datos de Identidad.



Según el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

- Recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social informe de vida laboral.
- Recabar de las distintas Administraciones Públicas cuantos otros datos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente solicitud.
- Verificar mi situación laboral y correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral, una vez finalizados los proyectos.

Dichos datos podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación, informándole asimismo de la posibilidad de ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

DOCUMENTACIÓN:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta Convocatoria.
- ☐ Curriculum vitae
- ☐ Fotocopia de la titulación académica.
- ☐ Documentación acreditativa de discapacidad
- ☐ Fotocopia compulsada de la sentencia firme condenatoria o resolución judicial vigente de medidas cautelares o Informe del Ministerio Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del RD 1917/2008, de 21 de noviembre, por la que se aprueba el programa de inserción socio-laboral para mujeres víctimas violencia de género.
- ☐ Certificado de Vida laboral actualizado.
- ☐ Informe de los servicios sociales, en su caso
- ☐ Anexo I autobaremación
- ☐ Otros:

En, a de de 2019.

Fdo.:.....

SRA. PRESIDENTA ASOCIACIÓN JUVENIL TORREBLANCA



ANEXO III

TITULACION DE ACCESO A CERTIFICADO PROFESIONALIDAD NIVEL II

NIVEL II:
Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 2
Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 1 de la misma Familia y Área Profesional.
Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45.
Tener las competencias clave de nivel 2 necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al Certificado de Profesionalidad. Se considerará que un alumno/a tienen superadas las competencias clave en matemáticas y lengua cuando tenga estas asignaturas aprobadas en 4º de la ESO.
Para aquellos cursos que incluyan un módulo de lengua extranjera, se requerirá pruebas de competencia en comunicación en lengua extranjera en el correspondiente nivel.
Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio: El acceso requerirá estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos, certificados o condiciones: • Tener el Título de Educación Secundaria Obligatoria (LOE) • Tener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOGSE) • Estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa) • Estar en posesión del Título de Técnico (ciclos formativos de Grado Medio) • Estar en posesión del Título de Bachiller Superior • Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias • Haber superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes de experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos • Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores • Haber realizado los dos primeros cursos de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), siempre que se acredite tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de estos dos cursos (Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y el Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación) • Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio • Personas que justifiquen que poseen experiencia laboral y/o formación relacionada según se establece en el RD 1224/2009 de 17 de julio, que regula el procedimiento de reconocimiento de la experiencia (3 años con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 10).



SEGUNDO. Efectuar convocatoria pública para la selección de 08 alumnos trabajadores del Programa para la Recualificación y Reciclaje Profesional denominado “PROMOCIÓN PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL CAMPO DE MONTIEL”, mediante la inserción de Anuncio de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios y en la página web de esta Asociación para el próximo 22 de marzo de 2019, concediendo un plazo para la presentación de instancias de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al del anuncio, ambos inclusive, solicitando, igualmente, Oferta Genérica de Empleo a la Oficina de Empleo y de Emprendedores de Castilla-La Mancha en Villanueva de los Infantes.

Lo Resuelve, manda y firma la Sra. Presidenta, D^a Sofía Román Sánchez, en Terrinches, a 22 de marzo de 2019; de lo que, como Secretario, doy fe.

LA PRESIDENTA.

EL SECRETARIO.